



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 1942

NUM. 352

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de diciembre de 1942 por la que se modifica el artículo 26 del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, aprobado por Ley de 14 de marzo del mismo año.—Página 10.291.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de diciembre de 1942 por el que se confiere el empleo de Teniente General del Ejército al General de División don Agustín Muñoz Grandes.—Página 10.291.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de diciembre de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Vicente Campos-Guereta Fernández.—Página 10.292.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que queda sin efecto el nombramiento de don Román Mariano Fraile Hernández para el cargo de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 10.292.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se designa a don Rafael Villena García, Torrero de Faros en los Servicios de nuestra Zona de Protectorado.—Pág. 10.292.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone el cese de don Manuel Sagaz Zubelzu como Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 10.292.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se designa a don José Luis Pampín para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 10.292.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de diciembre de 1942 por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos adscrita a la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad.—Páginas 10.292 y 10.293.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se aprueba la permuta de destinos que se cita de los Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad que se mencionan.—Página 10.293.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 16 de diciembre de 1942 por la que se destina al Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañón dependiente del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Alfonso Fernández Moreno.—Página 10.293.

Pensiones (personal civil marroquí).—Orden de 28 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 10.293 a 10.309.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se previene el caso de que dificultades técnicas no permitan poner en circulación las Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 17 de septiembre de 1942, retrasando el pago de intereses de las mismas.—Página 10.310.

Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se dictan reglas para la domiciliación del pago del Impuesto de Transportes y Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Página 10.310.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se regula la aplicación del artículo cuarto de la Ley de 19 de septiembre de 1942.—Páginas 10.310 y 10.311.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con destino en las Dependencias que se indican, a los aspirantes que se mencionan.—Página 10.311.

Otra de 15 de diciembre de 1942 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 10.311.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de diciembre de 1942 (rectificada) sobre creación definitiva de dos Escuelas Nacionales Graduadas con destino a la enseñanza de los huérfanos y ex cautivos de esta capital.—Páginas 10.311 y 10.312.

Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 10.312.

Otra de 14 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención a la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía para los gastos de asistencia de Profesores españoles y conferenciantes extranjeros al V Congreso Nacional de Dermatólogos Españoles.—Página 10.312.

Otra de 14 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención al Ateneo de Sevilla con destino al desarrollo de sus actividades artísticas y literarias.—Página 10.312.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de diciembre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por don Manuel Conde Silió.—Páginas 10.312 y 10.313.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se transfiere un depósito necesario a la «Mutua de Seguros de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).—Página 10.313.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se pone a disposición de la Magistratura del Trabajo de Alicante la fianza constituida por la «Sociedad de Armadores de Pesca de Santa Pola» (Alicante).—Página 10.313.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se devuelve a la «Unión y el Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, un depósito necesario.—Página 10.314.

Ordenes de 7 de diciembre de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas números 20 y 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señaladas hoy con los nú-

meros y calles que se citan, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.—Página 10.314.

Orden de 14 de diciembre de 1942 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo», de bronce, a Sor Severina Martínez Rodrigo.—Páginas 10.314 y 10.315.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—(Inspección General de Farmacia.—Sección de Inspectores Municipales).—Subsanando errores de publicación en las relaciones de vacantes de Inspecciones Farmacéuticas Municipales transcritas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 y 21 de noviembre de 1942.—Página 10.315.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección Loterías).—Autorizando a la señora Directora de las Escuelas Nocturnas para Obreras de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 12 de marzo del próximo año.—Página 10.315.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1942.—Páginas 10.316 a 10.319.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 10.315.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición libre para proveer la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Páginas 10.319 y 10.320.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Saladrigas Freixas de un aprovechamiento de aguas de la riera de Tordell en término municipal de Castellnou (Barcelona).—Página 10.320.

Resolviendo el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Joaquín Caveró Schar de un aprovechamiento de aguas del río Gállego en término municipal de Riglos (Huesca).—Página 10.320.

Resolviendo acceder a lo solicitado por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» otorgándole la concesión de los aprovechamientos de aguas que se citan.—Páginas 10.320 a 10.322.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4505 a 4518.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942 por la que se modifica el artículo 26 del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, aprobado por Ley de 14 de marzo del mismo año.

El fin primordial del «avance en la escala» establecido en el vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, es facilitar el acceso a los Mandos superiores de aquellos que en los frentes de combate demuestren especiales condiciones de capacidad, que pueden ser utilizados en beneficio de la Patria; pero las extraordinarias y sobresalientes aptitudes necesarias para el mando de Gran Unidad en campaña, confiados a Generales cuyas actuaciones y condiciones profesionales han sido contrastadas durante toda su vida militar, aconseja utilizar en beneficio de la Patria dichas condiciones, abriéndoles la posibilidad de alcanzar no solamente el tanto por ciento del avance señalado, sino el empleo superior inmediato en ciertos casos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo veintiséis del Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra, aprobado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, queda redactado en la siguiente forma: El «avance en la escala» se traducirá en adelantar en el Escalafón del Arma o Cuerpo un número de puestos equivalente al cuarenta por ciento de la plantilla orgánica del empleo del propuesto, vigente en la fecha del avance, excepto en el empleo de General, en sus distintas categorías, que cuando haya desempeñado el mando de Gran Unidad, y previos los trámites que en cada caso señala este Reglamento, podrá llegar a alcanzar hasta el empleo inmediato superior, sin limitación alguna cuando se trate de méritos extraordinarios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de diciembre de 1942 por el que se confiere el empleo de Teniente General del Ejército al General de División don Agustín Muñoz Grandes.

Vistas las excepcionales condiciones de capacidad para mandos superiores, y extraordinarias aptitudes profesionales, puestas de manifiesto por el General de División don Agustín Muñoz Grandes al mando de

la División Española de Voluntarios, en la lucha contra el comunismo en el frente de Rusia, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Ejército, Vengo en conferirle por méritos de guerra el empleo de Teniente General del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de diciembre de 1942

por la que se dispone el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Vicente Campos-Guereta Fernández.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que preceptúan el artículo 137 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto-Ley de 31 de octubre de 1929 y el artículo 152 del Reglamento definitivo de la misma, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1935, ha tenido a bien disponer que don Vicente Campos-Guereta Fernández quede en la situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por todo el tiempo que dure su destino, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con derecho a ascender cuando reglamentariamente le corresponda como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

por la que queda sin efecto el nombramiento de don Román Mariano Fraile Hernández para el cargo de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., fecha 10 del actual, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acceder a la petición formulada por don Román Mariano Fraile Hernández, Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en solicitud de

que quede sin efecto su reciente nombramiento para tal cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

por la que se designa a don Rafael Villena García Torrero de faros en los Servicios de nuestra Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Rafael Villena García Torrero de Faros en los servicios de nuestra Zona de Protectorado, en virtud de reciente concurso celebrado, el cual percibirá con cargo al Presupuesto del Majzen el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

por la que se dispone el cese de don Manuel Sagaz Zubelzu como Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I. con fecha 10 del actual, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien decretar el cese de don Manuel Sagaz Zubelzu, como Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

por la que se designa a don José Luis Pampín para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para ocupar la vacante producida por el señor Sagaz Zubelzu, como Ingeniero Inspector de Industrias en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a don José Luis Pampín, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Comercio, con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación, que le serán abonadas, una vez poseionado del mismo, con cargo al Presupuesto del Majzen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1942

por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos adscrita a la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos, adscrita a la Inspección General de Farmacia, de esa Dirección General, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y haber anual de 9.600 pesetas;

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso, entre Farmacéuticos que pertenezcan actualmente o hayan pertenecido con anterioridad a la organización sanitaria del Estado, Provincia o Municipio, para la provisión de la citada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados, en Farmacia, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Habrán de justificar documentalmente estar desempeñando o haber desempeñado en propiedad cargo profesional en Servicios Farmacéuticos del Estado, Provincia o Municipio, sin nota alguna desfavorable y haber sido depurado en el mismo, sin imposición de sanción alguna, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. Quienes, por no estar en activo, no hayan sido depurados en tal cargo, vendrán obligados a presentar certificado de adhesión al Régimen, expedido, necesariamente, por el Delegado provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con el visto bueno del Jefe provincial del Movimiento o por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva.

3.ª Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico, copia notarial del mismo o certificación académica acreditativa de estar en su posesión.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

ch) El documento a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria.

d) Los aspirantes femeninos habrán de justificar, además, haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

4.ª Para la resolución del presente concurso serán de observancia las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, en orden a colocación de Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera.

5.ª Serán méritos a estimar por el Tribunal que oportunamente habrá de designar esa Dirección General, los servicios u Organismos oficiales en plazas de similar especialización, oposiciones ganadas, publicaciones y trabajos científicos y cuantos otros de carácter universitario o profesional deseen alegar los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de diciembre de 1942 por la que se aprueba la permuta de destinos que se cita de los Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de permuta en sus destinos, solicitada por los Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona, respectivamente, don Salvador Mora y Octavio de Toledo y don José Aguilar Guillén;

Resultando que don Salvador Mora y Octavio de Toledo y don José Aguilar Guillén, obtuvieron, respectivamente, mediante concurso convocado en 19 de febrero de 1941 y aprobado en 5 de abril del mismo año, los destinos de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona, con idéntica indemnización anual de 2.700 pesetas, y en cuyos destinos han venido prestando servicios sin nota desfavorable en el mismo;

Resultando que en fecha 15 de octubre último solicitan los interesados permuta en los destinos de que se ha hecho mérito;

Resultando que los permutantes pertenecen a la misma profesión sanitaria y sus plazas son de igual función, servicio y dotación;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de noviembre último se ha hecho pública la permuta solicitada a fin de que pudieran alegar mejor derecho los individuos pertenecientes al mismo Escalafón con puesto preferente al de los permutantes, sin que dentro del plazo fijado en dicha Circular haya sido alegado derecho alguno en contra de la repetida permuta;

Resultando que los informes al efecto emitidos por los Jefes Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona son en un todo favorables a la petición de los señores Mora y Aguilar;

Vistas las peticiones de referencia, el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y el Reglamento de Personal de esta Dirección General de 8 de julio de 1930;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar la permuta de que se trata y, en su consecuencia, nombrar a don Salvador Mora y Octavio de Toledo, Odontólogo del Servicio Provincial de Sanidad de Barcelona, y a don José Aguilar Guillén Odontólogo del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, donde seguirán percibiendo la indemnización anual de

2.700 pesetas, cada uno de ellos, del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 15 de diciembre de 1942 por la que se destina al Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañón, dependiente del Gobierno político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Alfonso Fernández Moreno.

A propuesta del Alto Comisario y General Jefe del Ejército de Marruecos, se destina al Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañón, dependiente del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, al Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., don Alfonso Fernández Moreno, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 28 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión q debe percib
		Kabila	Fracción	Poblado	
Aicha Bent Tieb Ben Ahmed	Viuda				500,00
Salah Ben Mohammed Ben Abdselem	Hijo	B. Buifru...	Segangan ..	Ikaseriuen	500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Abdselem	Idem				500,00
Mimunt Bent Amar Ben Boaza	Viuda				750,00
Mimunt Bent Mohammedi Ben Mohammed	Hija	Beni Sidel...	Beni Faclan	A. U. Medigar	750,00
Mimunt Ben Moh Ben Kaddur	Viuda				500,00
Tamimuntz Bent Mimun Ben Moh	Hija	Idem	Ulad Yasin.	Hianen	500,00
Mohamed Ben Mimun Ben Moh	Hijo				500,00
Kalma Bent Amizzian Ben Larbi	Viuda				500,00
Mama Ben Mohammed Ben Abdelkader	Hija	Idem	B. Faclan...	Tanut	500,00
Asbia Bent Mohammed Ben Abdelkader	Idem				500,00
Meluch Ben Hadi Ben Mohammedi	Viuda				375,00
Mimunt Ben Mohamtar Ben Mohammed	Hijo				375,00
Taanaut Bent Mohamtar Ben Mohammed	Hija	Beni Chicar	B. Achman.	Latssan	375,00
Mimuntz Ben Mohamtar Ben Mohammed	Idem				375,00
Arkia Bent Mohand Ben Haddu	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohand Ben Mohammed	Hijo				375,00
Mohand Ben Mohand Ben Mohammed	Idem	Beni Buyahi	U. Abdaim...	U. Helli	375,00
Ahmed Ben Mohand Ben Mohammed	Idem				375,00
Mimuntz Bent Mohammed Ben Adahaman	Viuda				250,00
Amaruch Ben Mimun Ben Chaib	Hijo				250,00
Fatima Ben Mimun Ben Chaib	Idem	Tafersit	Hamuda		250,00
Yamina Ben Mimun Ben Chaib	Hija				250,00
Hamu Bent Marabet Ben Lahsen	Viuda				250,00
Mohammed Ben Mimun Ben Chaib	Hijo				250,00
Rahma Bent Moh Ben Ali	Viuda				375,00
Mizzian Ben Mimun Ben Haddu	Hijo				375,00
Chaib Ben Mimun Ben Haddu	Idem	Beni Said ..	Izomen	Tirahabien ...	375,00
Fettuch Bent Mimun Ben Haddu	Hija				375,00
Mammatt Bent Mohtar Ben Ahmed	Viuda				300,00
Abdelkader Ben Moh Ben Mohand	Hijo				300,00
Suliha Bent Moh Ben Mohand	Hija	Beni Chicar	Abduna	Tachdirt	300,00
Mimun Ben Moh Ben Mohand	Hijo				300,00
Telaïtmas Bens Moh Ben Mohaud	Hija				300,00
Telaïtmas Bent Mizian Ben Mizzian	Viuda				300,00
Segnaza Ben	Hijo				300,00
Mohtar Ben	Idem	B. Bugafar...	Ihasabten...	Tajadamia	300,00
Mohammed Ben	Idem				300,00
Fatima Bent	Hija				300,00
Hadda Bent Hadduch Ben Boaza	Viuda				375,00
Ahmed Ben	Hijo	B. Buifru...	Ial-laten ...	U. Laarbi	375,00
Matma Bent	Hija				375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Chafia Bent Hach Ben Mohammed	Viuda				500,00
Fatima Bent	Hija	Beni Tuzin.	Beni Belais.	Buchdajn	500,00
Aixa Bent	Idem				500,00

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	12.841
31	dicbre.	1946	Mohatar Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	7.676
31	dicbre.	1950	Mohatar Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	7.676
31	dicbre.	1952	Mohatar Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	7.676
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	9.076
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	9.076
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	9.076
31	dicbre.	1944	Mimun Ben Chaib Ben Mohand	Idem	Idem	7.973
31	dicbre.	1947	Mimun Ben Chaib Ben Mohand	Idem	Idem	7.973
31	dicbre.	1950	Mimun Ben Chaib Ben Mohand	Idem	Idem	7.973
31	dicbre.	1953	Mimun Ben Chaib Ben Mohand	Idem	Idem	7.973
31	dicbre.	1943	Mimun Ben Haddu Ben Hammu	Idem	Idem	7.651
31	dicbre.	1944	Mimun Ben Haddu Ben Hammu	Idem	Idem	7.651
31	dicbre.	1949	Mimun Ben Haddu Ben Hammu	Idem	Idem	7.651
31	dicbre.	1942	Moh Ben Mohand Ben Sauh	Idem	Idem	7.983
31	dicbre.	1943	Moh Ben Mohand Ben Sauh	Idem	Idem	7.983
31	dicbre.	1946	Moh Ben Mohand Ben Sauh	Idem	Idem	7.983
31	dicbre.	1952	Moh Ben Mohand Ben Sauh	Idem	Idem	7.983
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Moh Ben Mohtar	Idem	Idem	7.364
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Moh Ben Mohtar	Idem	Idem	7.364
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Moh Ben Mohtar	Idem	Idem	7.364
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Moh Ben Mohtar	Idem	Idem	7.364
31	dicbre.	1947	Abdselam Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	7.455
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	7.455
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Mohammed Ben Hammu	Idem	Idem	7.455
1	dicbre.	1951	Mohammed Ben Hach Ben Mohammed	Idem	Idem	5.240
1	dicbre.	1954	Mohammed Ben Hach Ben Mohammed	Idem	Idem	5.240

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mamat Bent Laarbi Ben Hamu	Viuda				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Fatima Bent	Hija	Beni Chicar	Bachyua	Imel-dachen ...	250,00
Habiba Bent	Idem				250,00
Mimunt Ben	Idem				250,00
Bumedien Ben	Hijo				250,00
Telaitmas Bent Mohammedi Ben Mohtar	Viuda				250,00
Abdelkader Ben	Hijo				250,00
Hassan Ben	Idem	Beni Sidel ..	Ayuana	Medeat	250,00
Mama Bent	Hija				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Amar Ben	Idem				250,00
Haduhnt Bent Kaddur Ben Al-lal	Viuda				500,00
Yamina Bent	Hija	Beni Said ..	B. Atemait.	Telat	500,00
Fatima Bent	Idem				500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda				583,33
Benaisa Ben	Hijo	Masucha ...	Beni Ensar.	Ulad Butieb ..	583,33
Mimuntz Ben	Hija				583,33
Mimuna Ben Aicha Ben Amar	Viuda				375,00
Mulud Ben	Hijo	Beni Sidel..	Ayuana	Ilegueman	375,00
Dris Ben	Idem				375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Fadma Bent Abdelkader Ben Mohammed	Viuda				750,00
Mohammed Ben	Hijo	Villa Nador.		Castro Girona	750,00
Telaitmas Bent Hach Mohammed Men Amar	Viuda				875,00
Yamina Bent	Hija	Beni Sidel ..	Abduia	Bargual	875,00
Fatima Bent Bachir Ben Al-lal	Viuda				500,00
Mohammed Ben	Hijo	Idem	B. Faclan...	Tanut	500,00
Ahmed Ben	Idem				500,00
Haddun Bent Mohtar Ben Hach Mohand	Viuda				750,00
Hassan Ben	Hijo	B. Bugafar.	Bu Ibúá	Tameserint ...	750,00
Fatima Bent Hahmed Ben Haddu	Viuda				300,00
Lahabib Ben	Hijo				300,00
Fadma Bent	Hija	Quebdana ..	Lehadara....	U. Talib	300,00
Mimun Ben	Hijo				300,00
Tamimunt Ben	Idem				300,00
Fadma Bent Mohatar Ben Hammu	Viuda				583,33
Mania Bent	Hija	B. Bulfrur ..	Seghanghan	Isakachen	583,33
Tahar Ben	Hijo				583,33
Mumina Bent Mohammed Ben Bachir	Viuda				750,00
Mimun Ben	Hijo	Beni Sidel ..	Beni Faclan	U. Lahsen M.	750,00
Mam-ma Bent Mohand Ben Kaddur	Viuda				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Fadma Bent	Hija	Idem	Adduia	Bargual	250,00
Abdelkader Ben	Hijo				250,00
Haddú Ben	Idem				250,00
Aamar Ben	Idem				250,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1942	Maanan Ben Haddú Ben Ham-mu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	7.674
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945	Al-lal Ben Amar Ben Haddú	Idem	Idem	7.500
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Axa Ben Aixa	Idem	Idem	4.597
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Maanan Ben Hach Mimun	Idem	Cabo	336
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Buyema Ben Mimun Ben Bachir	Idem	Soldado	7.570
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Salah Ben Learbi	Idem	Idem	4.936
31	dicbre.	1953	Mohammedi Ben Amaruch Ben Bachir	Idem	Cabo	219
31	dicbre.	1951	Abdel-lah Ben Si Mohand Ben Haddi	Idem	Soldado	931
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Kaddur Ben Amizzian	Idem	Idem	3.922
31	dicbre.	1946	Abdelkader Ben Aicha Ben Hammu	Idem	Idem	9.971
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Bachir Ben Kaddur	Idem	Cabo	3.179
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Hassan Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Soldado	8.324
31	dicbre.	1942	Mimun Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	5.394
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Mariam Bent Abderrahaman Ben Mohand	Viuda	Idem	Beni Faclan	U. Lahsen M.	375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Heddi Ben	Idem				375,00
Mimunt Bent	Hija				375,00
Mam-ma Bent Moh Ben Mimun	Viuda	B. Bugafar.	Ihasabten...	Infran Anuj..	750,00
Malma Ben	Hijo				750,00
Nunut Bent Ahmed Ben Hach Moh	Viuda	Beni Sidel..	Abduia	Kadia	500,00
Mulud Ben	Hijo				500,00
Bahda Bent	Hija				500,00
Fatma Bent Mohtar Ben Beddas	Viuda	Idem	B. Faclan...	Telat	750,00
Mohammed Ben	Hijo				750,00
Fatma Bent Mohtar Ben Amar	Viuda	B. Onicar...	B. Bugoraren	Ibokoién	300,00
Halifa Ben	Hijo				300,00
Mumena Bent	Hija				300,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00
Mohammed Ben	Idem	Beni Sidel ..	Beni Faclan	Ras Medua ...	875,00
Hadiya Bent Zuduh Ben Moh	Viuda				875,00
Ahmed Ben	Hijo				
Yamina Bent Mohammed Ben Al-lal	Viuda				750,00
Fatma Ben	Hija	Idem	U. Yasen...	Hianen	750,00
Telatmas Bent Moh Ben Haddú	Viuda	Idem	Ameyao	Aafera	500,00
Hassan Ben	Hijo				500,00
Mohammed Ben	Idem				500,00
Telatmas Ben Aisa Ben Tahar	Viuda	B. Buifrar..	Uichan	Sidi Busbar...	500,00
Fatima Bent	Hija				500,00
Mam-mat Bent	Idem				500,00
Mam-mat Bent Buzziam Ben Mohammed	Viuda	Idem	Idem	Ihabuchaten ..	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Abdelkader Ben	Idem				375,00
Laarbi Ben	Idem				375,00
Fatima Bent Ahmed Ben Mohammed	Viuda	Ulad Settut.	Moadin ...	Arrahat	750,00
Mohammed Ben	Hijo				750,00
Fadma Bent Mohammed Ben Tager	Viuda	B. Bugafar.	Imeahiaten.	Imeahiaten ...	150,00
Habiba Bent	Hija				150,00
Amar Ben	Hijo				150,00
Nana Bent Mimun Ben Moh	Viuda				150,00
Tamamant Bent	Hija				150,00
Mimunt Bent Andeguer Ben Kaddur	Viuda				150,00
Hassan Ben	Hijo				150,00
Matma Bent Allal Ben Tieb	Viuda				150,00
Tamimunt Bent	Hija				150,00
Fadma Bent	Idem				150,00
Mimunt Ben Al-lal Ben Mohand	Viuda	Idem	Idem	Bayyo	375,00
Yamina Bent	Hija				375,00
Boarta Ben	Idem				375,00
Fatima Bent	Hija				375,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1945	Amar Ben Hammu Ben Gardad	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	8.167
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Salah Ben Mimun	Idem	Idem	4.596
31	dicbre.	1954	Abdelkader Ben Maanan Ben Mohammed	Idem	Idem	4.875
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1954	Moh Ben Boarfa Ben Chaib	Idem	Idem	4.744
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Seguer	Idem	Idem	4.490
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Hammu Ben Mohtar	Idem	Cabo	4.451
31	dicbre.	1949	Haddú Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem	Soldado	228
31	dicbre.	1953	Mimun Ben Moh Ben Amar	Idem	Idem	6.283
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Mohammed Ben Hach Mohtar ...	Idem	Idem	5.979
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1948	Laarbi Ben Basa Ben Mohammed	Idem	Idem	7.598
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Lahabib Ben Bachir Ben Mohammed	Idem	Idem	232
31	dicbre.	1950	Mimun Ben Moh Ben Al-lal	Idem	Idem	7.514
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951	Moh Ben Amizzian Ben Mohand	Idem	Idem	6.249
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Mat-ma Bent Mohand Ben Mehammed	Viuda				300.00
Mohammed Ben	Hijo				300.00
Arkia Bent	Hija	Beni Tuzin..	Ait Teseft..	Ait Addul	300.00
Mimunt Bent	Idem				300.00
Fatima Bent	Idem				300.00
Suara Bent Abdelkader Ben Hammu	Viuda				500.00
Mimunt Bent	Hija	Beni Sidel .	Ulad Yasen	Infantara	500.00
Fatma Bent	Idem				500.00
Alada Bent Hach Mesaud	Viuda				833.33
Mama Bent	Hija	Idem	Beni Faclan	Ulad Lahsen..	833.33
Aomar Ben	Hijo				833.33
Mamat Bent Moh Ben Hammi	Viuda				375.00
Mohammed Ben	Hijo				375.00
Mohand Ben	Idem	Beni Tuzin..	Beni Belaiz	Tagaguet	375.00
Fatma Bent	Hija				375.00
Fatma Bent Amar Ben Mohammed	Viuda				375.00
Mohammed Ben	Hijo				375.00
Fatima Bent	Hija	B. Buifurur .	Insulan	U. H. Ali	375.00
Mimun Ben	Hijo				375.00
Habiba Ben Herru Ben Numen	Viuda				250.00
Mohand Ben	Hijo				250.00
Yamina Bent	Hija				250.00
Tuto Ben	Hijo	B. Buyahi..	U. M. Moh.	Ulad Herru ...	250.00
Kaddur Ben	Idem				250.00
Al-lal Ben	Idem				250.00
Fatima Bent Moh Ben Amiziam	Viuda				312.50
Mohammed Ben	Hijo				312.50
Hassán Ben	Idem				312.50
Mumna Bent	Hija				312.50
Sahara Bent Mohatar Ben Kaddur	Viuda	B. Buifurur..	Seghanghan	Afra	312.50
Mimun Ben	Hijo				312.50
Messan Ben	Idem				312.50
Mulud Ben	Idem				312.50
Anicha Bent Haddú/Ben Musa	Viuda				833.33
Marlen Bent	Hija	B. Bugafar .	Imechiaten.	Tifaror	833.33
Fatima Bent	Idem				833.33
Mam-mat Ben Haddú Ben Seddik	Viuda				583.33
Mam-mat Bent	Hija	Idem	Bu Ibua	I. A. U. Ham.	583.33
Tieb Ben	Hijo				583.33
Namina Bent Abdel-lah Ben Ali	Viuda				875.00
Mohammed Ben	Hijo	B. Senasen .	U. Achahab	Kadur Aisa ...	875.00
Fadma Ben Amar Ben Bachir	Viuda				437.50
Fatima Bent	Hija				437.50
Embark Ben	Hijo	Masucha ...	Farhana	Ismanien Ach.	437.50
Hassán Ben	Idem				437.50

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Abderrahaman Ben Mohand Ben Mohand	Regulares Alhucemas, 5..	Soldado	605
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947	Alí Be Abdelkader Ben Alí	Idem	Idem	7.911
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Chaib Ben Haddú	Idem	Sargento ...	2.049
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949	Haddú Ben Darí Ben Moh	Idem	Soldado	647
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Kaddur Ben Bussit	Idem	Idem	1.314
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948	Al-lal Ben Mohand Ben Fakir	Idem	Idem	6.155
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Salah Ben Mohamed Ben Bachir	Idem	Sargento ...	606
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1944	Dudduh Ben Moh Ben Haddú	Idem	Soldado	1.361
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Salah Ben Tieb Ben Tieb	Idem	Cabo	1.223
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Amar Ben Mohammed Ben Haddur	Idem	Soldado	1.797
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Haddú Ben Mimun Ben Abdel-lah	Idem	Idem	611
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mam-ma Bent Moh Ben Haddú	Viuda				136,36
Moh Ben	Hijo				136,36
Telaitmas Bent	Hija				136,36
Faduna Bent	Idem				136,36
Hanina Bent	Idem				136,36
Fadma Bent Moh Ben Amizzián	Viuda	Beni Sidel ..	Adduia	El Kadia	136,36
Amar Bent	Hijo				136,36
Matma Bent	Hija				136,36
Taninut Bent	Hijo				136,36
Buzián Bent	Idem				136,36
Mimun Bent	Idem				136,36
Fet-tuch Bent Aamar Ben Tuhami	Viuda				250,00
Fatima Bent	Hija				250,00
Embark Bent	Hijo	B. Buyahi ..	U. Abdaim ..	Uchijen	250,00
Hadda Bent	Hija				250,00
Mohand Bent	Hijo				250,00
Aamar Bent	Idem				250,00
Fatma Bent Ahmedi Bent Moh	Viuda				300,00
Mohammed Bent	Hijo				300,00
Fatima Bent	Hija	B. Ulichek ..	B. Abdselam ..	U. Hach Ali ..	300,00
Aamar Bent	Hijo				300,00
Mimun Bent	Idem				300,00
Fadma Bent Moh Ben Ali	Viuda				500,00
Mohammed Bent	Hijo	Idem	Idem	Taliuin	500,00
Ahmed Bent	Idem				500,00
Fatma Bent Chaib Bent Aamar	Viuda				750,00
Mohammed Bent	Hijo	Idem	Asaró	Talgant	750,00
Fatma Bent Mohammed Bent Barab	Viuda				875,00
Mohammed Bent	Hijo	Idem	B. Ihelef ..	Imalaten	875,00
Fatma Bent Buyemaa Bent Ali	Viuda				250,00
Hamari Bent	Hijo				250,00
Said Bent	Idem				250,00
Yamina Bent	Hija	B. Chicar ..	B. Achman ..	Arahuaana	250,00
Sel-lam Bent	Hijo				250,00
Hadia Bent	Hija				250,00
Mamma Bent Aamar Bent Akaid	Viuda				300,00
Telaitmas Bent	Hija				300,00
Mammam Bent	Idem	Beni Sidel ..	B. Faclan ..	Ihammachten ..	300,00
Tamimunt Bent	Idem				300,00
Mimuna Bent	Idem				300,00
Mamma Bent Mohammed Bent Maanan	Viuda				600,00
Fatima Bent	Hija	B. Chicar ..	Abduna	Imerabten	600,00
Telaitmas Bent	Idem				500,00
Fatma Bent Ahmed Bent Laasas	Viuda				187,50
Mimunt Bent	Hija				187,50
Fatma Bent	Idem				187,50
Allal Bent	Hijo				187,50
Fatima Bent	Hija	Tensaman ..	B. Marganin ..	Iharamen	187,50
Haddu Bent	Hijo				187,50
Mohammed Bent	Idem				187,50
Mohammed Bent	Idem				187,50

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día Mes Año			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1944	Ahmed Ben Mohammed Ben Si Haddú	Regulares Alhucemas, 5..	Soldado	5.679
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Embark Ben Uafan	Idem	Idem	9.552
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Mohand Ben Aamar Ben Mohammed	Idem	Idem	10.112
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942	Al-lal Ben Laarbi Ben Moh	Idem	Idem	10.176
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1953	Tahar Ben Moh Ben Tahar	Idem	Idem	10.151
31	dicbre.	1949	Aisa Ben Mohammed Ben Karrun	Idem	Cabo	10.069
31	dicbre.	1944	Ahmed Ben Mohammed Ben Aamar	Idem	Soldado	7.191
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1946	Haddú Ben Ali Ben Akaid	Idem	Idem	7.202
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Aamar Ben Lahsen	Idem	Idem	7.218
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Hach Al-lal	Idem	Idem	7.267
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión qu debe percib
		Kabila	Fracción	Poblado	
Nuncha Bent Mohammed Ben Al-lal	Viuda				500,00
Benaïsa Ben	Hijo	B. Buifrur	Iusular	Herkam	500,00
Ahmed Ben	Idem				500,00
Aïxa Bent Ylali Ben Kaddur	Viuda				250,00
Fatima Bent	Hija				250,00
Milud Ben	Hijo	Ulad Settut.	Muadin ...	Masusat	250,00
Lahadar Ben	Idem				250,00
Ahmed Ben	Idem				250,00
Mimona Bent	Hija				250,00
Halina Bent El Fatni Ben Mohammed	Viuda	Idem	Ulad Duadi	Ulad Abdelah.	750,00
Mohammed Ben	Hijo				750,00
Hadiya Bent Moh Ben Mohand	Viuda				500,00
Fatma Bent	Hija	Beni Said	Izaomen ...	Ibarbean	500,00
Mohammed Ben	Hijo				500,00
Mam-mat Bent Mansor Ben Haddu	Viuda				375,00
Mohammed Ben	Hijo	Idem	Ameyao ...	Tuyuiran	375,00
Ahmed Ben	Idem				375,00
Kaddur Ben	Idem				375,00
Fatima Bent Chaabar Ben Hach	Viuda				214,28
Mohammed Ben	Hijo				214,28
Fatma Bent	Hija				214,28
Yamina Bent	Idem	Beni Tuzin.	Beni Belaiz	Ibuaaladen ...	214,28
Fetuma Bent	Idem				214,28
Abdselam Ben	Hijo				214,28
Rahma Bent	Hija				214,28
Hadilla Bent Tohar Ben Buxta	Viuda				375,00
Mizzian Ben	Hijo	Idem	B. Taaban..	Ait Buxta	375,00
Haddu Ben	Idem				375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Fatima Bent Haddu Ben Bachcir	Viuda	B. Chicar ...	Bachya	Mesadit	250,00
Mohtar Ben	Hijo				250,00
Mimuna Bent Mehand Ben Mohand	Viuda				500,00
Fatma Bent	Hija	Beni Tuzin.	Beni Belaiz	Tarzoten	500,00
Fatima Bent	Idem				500,00
Fatma Bent Laarbi Ben Belaib	Viuda				187,50
Mustafa Ben	Hijo				187,50
Fatma Bent Mohand Ben Buker	Viuda				187,50
Safa Bent	Hija	B. Buysayhi.	U. M. Moh.	U. Mohand A.	187,50
Mohand Ben	Hijo				187,50
Al-lal Ben	Idem				187,50
Embarek Ben	Idem				187,50
Ahmed Ben	Idem				187,50
Mimunt Bent Akadat Ben Mohammed	Viuda				250,00
Chaib Ben	Hijo				250,00
Tam-mut Bent Mohtar Ben Mohammed	Hija				250,00
Hammu Ben	Hijo	B. Chicar ...	Abduna	Yelhina	250,00
Fatima Bent	Hija				250,00
Mulud Ben	Hijo				250,00
Matma Bent Moh Ben Hammu	Viuda				375,00
Al-lal Ben	Hijo	B. Bugafar.	Ihasabten...	Ulad Habsa ...	375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Fatma Bent	Hija				375,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Abdelkader Ben Heddi Ben Mohammed	Regulares Alhucemas 5.	Soldado ...	5.314
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944	Bemedien Ben Mohammed Ben Said	Idem	Idem	4.554
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1944	Mustafá Ben Mulud Ben Bachir	Idem	Idem	4.617
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Moh Bent Azrioh	Idem	Idem	5.963
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1952	Moh Ben Bachir Ben Ali	Idem	Idem	9.051
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949	Messud Ben Moh Ben Azuz	Idem	Idem	10.319
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1944	Abdselam Ben Moh Ben Abdel-lah	Idem	Idem	10.418
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953	Moh Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	8.399
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Moh Ben Abercan	Idem	Idem	11.917
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948	Hamuda Ben Embarek Ben Ahmed	Idem	Idem	6.259
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Mohtar Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	8.806
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Azmar Ben Al-lal Ben Moh	Idem	Idem	14.630
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión qu debe percib
		Kabila	Fracción	Poblado	
Haluma Bent Mohand Ben Harrut	Viuda	U. Set-tut...	Moadin	Masusat	750,00
Marien Bent	Hija				750,00
Habsa Bent Kaddur Ben Bachir	Viuda	Beni Sidel ..	B. Faclan...	Aguir U. Med.	250,00
Ahmed Ben	Hijo				250,00
Matma Bent	Hija				250,00
Mimunt Bent	Idem				250,00
Moh Ben	Hijo				250,00
Abdelkader Ben	Idem				250,00
Mamma Bent Hammu Ben Hach Mohand	Viuda	Idem	Idem	Idem	750,00
Abdelkader Ben	Hijo				750,00
Yamina Bent Mohammed Ben Mohatar	Viuda	Idem	Ayuaua	Medkat	250,00
Fatima Bent	Hija				250,00
Mimuntz Bent	Idem				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Mimun Ben	Idem				250,00
Mamma Bent	Hija				250,00
Mamma Bent Chalb Ben Haddu	Viuda	Beni Said ..	U. Abdedaim	Chalbi	750,00
Mohammed Ben	Hijo				750,00
Fatima Bent Alsa Ben Mohammed	Viuda	Idem	Amcyao	Chemellala	300,00
Aanon Ben	Hijo				300,00
Mimunt Bent	Hija				300,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00
Matma Bent	Hija				300,00
Matma Bent Haddu Ben Al-lal	Viuda	B. Bugafar.	Ihasabten...	Sam-mar	375,00
Batula Bent	Hija				375,00
Yamina Bent	Idem				375,00
Ahmed Ben	Hijo				375,00
Fatima Bent Sel-lam Ben Fakir	Viuda	Tafersit	Hamuda		300,00
Fatma Bent	Hija				200,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00
Arhama Bent	Hija				300,00
Treimmetz Bent	Idem				300,00
Fatima Bent Mohatar Ben Tahami	Viuda	B. Chicar ..	Bachyua ...	Iguesasen	250,00
Al-lal Ben	Hijo				250,00
Mohammedi Ben	Idem				250,00
Mimuntz Bent	Hija				250,00
Hassan Ben	Hijo				250,00
Fatma Bent	Hija				250,00
Mamma Bent Hammu Ben Haddu	Viuda	Beni Sidel ..	U. Yasen ...	Ikedinen	300,00
Fatma Bent	Hija				300,00
Mohammedi Ben	Hijo				300,00
Mimuntz Bent	Hija				300,00
Moh Ben	Hijo				300,00
Mimunt Bent Moh Ben Tahar	Viuda	Idem	Idem	Ikeduma	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Halifa Ben	Idem				375,00
Fatma Bent	Hija				375,00
Telaitmas Bent Mohammed Ben Laarbi	Viuda	B. Buifrur.	Ial-laten ...	U. Darras	625,00
Mimun Ben	Hijo				625,00
Lahadi Ben	Idem				625,00
Benaisa Ben	Idem				625,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

Día Mes Año			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Buzzian Ben Mohammed	Regulares Alhucemas, 5.	Soldado	14.984
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944	Hammu Ben Mohand Ben Al-al	Idem	Idem	10.723
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Bumedien Ben Hach Mohand	Idem	Idem	6.177
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Said Ben Mohammed	Idem	Idem	6.139
31	dicbre.	1958				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Kaddur Ben Haddú	Idem	Idem	14.705
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Hammu Ben Al-lal Ben El Kay	Idem	Idem	8.916
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947	Hassan Ben Haddú Ben Mohand	Idem	Idem	7.171
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948	Chaib Ben Amar Ben Boaza	Idem	Idem	7.954
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947	Abderrahaman Ben Mimun Ben Messaud	Idem	Idem	8.836
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950	Al-lal Ben Moh Ben Amirid	Idem	Idem	9.233
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1950	Moh Ben Mohatar Ben Mimun	Idem	Idem	9.234
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951	Bizzian Ben Abdelkader Ben Mesaud	Idem	Sargento ..	1.677
31	dicbre.	1953				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión q debe percib
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fatula Bent Aisa Ben Abdselam	Viuda	B. Chicar ..	Bugomaren.	Ihabdaten	750,00
Ali Ben	Hijo				750,00
Fatma Bent Aamar Ben Bauch	Viuda	B. Ulichek..	B. Abdselam	Imehamuden..	375,00
Fatma Bent	Hija				375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Mimún Ben	Idem				375,00
Aicha Bent Moh Ben Haddu	Viuda	Idem	Asaró	Imerabten	750,00
Ahmed Ben	Hijo				750,00
Fatma Bent Sel-lam Ben Tahar	Viuda	Idem	B. Abdselam	Imalkiuen	375,00
Fatma Bent	Hija				375,00
Mimuntz Bent	Idem				375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Arkia Bent Aamar Ben Hach Salmal	Viuda	Idem	Idem	Idem	300,00
Aamar Ben	Hijo				300,00
Chaib Ben	Idem				300,00
Aamar Ben	Idem				300,00
Fadma Bent	Hija				300,00
Hamimunt Ben Moh Ben Mohammed	Viuda	B. Bugafar.	Ihasabten...	Yasanen	214,28
Haddú Ben	Hijo				214,28
Amudien Ben	Idem				214,28
Amalisa Ben	Idem				214,28
Fadma Ben	Hija				214,28
Adrija Bent	Idem				214,28
Mimuna Bent	Idem				214,28
Fadma Bent Al-lal Ben Amar	Viuda	B. Ulichek..	Beni Ijlef...	Iharhumen	187,50
Fadama Bent	Hija				187,50
Mohammed Ben	Hijo				187,50
Mimunt Ben	Hija				187,50
Mohammed Ben	Hijo				187,50
Abdselam Ben	Idem				187,50
Ahmed Ben	Idem				187,50
Yamina Bent	Hija				187,50
Fatima Bent Moh Ben Kaddur	Viuda	B. Fufirur..	Ialaten	Imecheruben..	375,00
Lahabib Ben	Hijo				375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Hamimuntz Bent	Hija				375,00
Zinet Bent Mohammed Ben Ahmer	Viuda	Quebdana ..	U. El Hach	Ulad Yussef...	250,00
Rahma Bent	Hija				250,00
Habiba Bent	Idem				250,00
Arkia Bent	Idem				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Mustafá Ben	Idem				250,00
Telaitmas Bent Mimun Ben Tahar	Viuda	B. Chicar ..	B. Bugom.	Ihabdaten	375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Mulud Ben	Idem				375,00
Ali Ben	Idem				375,00
Telaitmas Ben Mimun Ben Tahar	Viuda	Beni Sidel ..	Abdula	Beni Drain	750,00
Mohammed Ben	Hijo				750,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1946	Moh Ben Al-laj Ben Bachir	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	3.444
31	dicbre.	1944	Haddú Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	12.554
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mimun Ben Aamar	Idem	Idem	9.950
31	dicbre.	1947	Bachir Ben Uyich Ben Mohand	Idem	Idem	8.188
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1943	Tahar Ben Mhamd Aamar	Idem	Idem	10.571
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1945	Mimun Ben Haddú Ben Mohammed	Idem	Idem	10.796
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945	Haddú Ben Amar Ben Musa	Idem	Idem	12.133
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Abdel-lah Ben Aamar	Idem	Idem	8.355
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Aamar Ben Musa	Idem	Idem	4.266
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Mohand Ben Tensamam	Idem	Idem	4.240
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Kaddur Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	5.878

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1942
por la que se previene el caso de que dificultades técnicas no permitan poner en circulación las Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 17 de septiembre de 1942, retrasando el pago de intereses de las mismas.

Ilmo. Sr.: En previsión de que dificultades de índole técnica no permitan la tirada de las Carpetas provisionales que hayan de representar a la Deuda Amortizable 3,50 por 100, cuya emisión ordenó la Ley de 17 de septiembre de 1942, en el plazo preciso para que los intereses se puedan pagar en la forma y tiempo prevenido por la disposición segunda, párrafo cuarto, de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1942, se dispone:

1.º Lo establecido en la norma primera de la Orden ministerial de 6 de octubre último, en cuanto a estampado, anulación o desprendimiento de cupones para las Obligaciones del Tesoro 3 por 100, de la emisión de 1939, prorrogadas en virtud de la Ley de 17 de septiembre de 1942, será aplicable, en los mismos casos y circunstancias, a las consolidadas en Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de primero de octubre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1942
por la que se dictan reglas para la domiciliación del pago del Impuesto de Transportes y Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Ilmos. Sres.: Son varias las Delegaciones de Hacienda que interesan se dicte una disposición de carácter general que determine si las Empresas o los dueños de vehículos destinados a la conducción de viajeros y mercancías pueden celebrar conciertos o presentar declaraciones trimestrales para pago del Impuesto de Transportes en distinta provincia de aquella en que están dados de alta en Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

La razón de esta petición está fundada en que se dan muchos casos en que Empresas de transportes dadas de alta en una Delegación de Hacienda, al ser requeridas para que hagan efectivo el Impuesto de Transportes han presentado las cartas de pago justificativas de haberlo satisfecho en otra provincia, procedimiento que puede permitir evadir el pago de dicho Impuesto, al mismo tiempo que desaparece todo control sobre los vehículos que hay en circulación, lo cual podía evitarse exigiendo el pago de la Patente y del Impuesto de Transportes en el mismo domicilio.

Los hechos que se señalan fueron ya tenidos en cuenta en la Circular del suprimido Servicio Nacional de Rentas Públicas de 23 de diciembre de 1938, dictando normas para la exacción del Impuesto de Transportes, toda vez que la segunda de dichas normas dispone que los conciertos para pago del citado tributo se soliciten y celebren en la Delegación de Hacienda de la provincia en que tenga el interesado su representación legal o el punto de partida del respectivo recorrido y en caso de duda en la que exista la mayor parte del mismo.

Esto, no obstante, para unificar el criterio que debe seguir en este punto la Administración y dar mayor facilidad a la Inspección de Hacienda para el cumplimiento de su cometido.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones de Industrial y de Utilidades y la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se ha servido disponer:

1.º Las Empresas o dueños de vehículos de motor mecánico dedicados a la conducción de viajeros y mercancías por carreteras o caminos ordinarios quedan obligados a presentar las declaraciones trimestrales y a celebrar los conciertos cuando les corresponda satisfacer el Impuesto de Transportes en esa forma en la Delegación de Hacienda de la provincia donde tenga su domicilio oficial la entidad o industrial de que se trate o el arranque de su respectiva línea.

2.º Las Empresas o concesionarios de líneas regulares de automóviles que tengan establecidos servicios en varias provincias podrán hacer efectivo el Impuesto de Transportes en la Delegación de Hacienda de la provincia, en la que tenga el punto de partida cada línea.

3.º Para dar mayor efectividad a las disposiciones que anteceden, las Empresas o dueños de los mencionados vehículos harán efectivo el Impuesto de Transportes y el de la Patente Nacional de Circulación de Au-

tomóviles en la misma Delegación de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y de las Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 17 de diciembre de 1942
por la que se regula la aplicación del artículo cuarto de la Ley de 19 de septiembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el artículo quinto de la Ley de 19 de septiembre de 1942, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La exención por Contribución sobre la Renta de los beneficios que capitalicen en sus negocios las Empresas comerciales, industriales y mineras, sometidas a imposición por la Tarifa tercera de Utilidades, se entenderá aplicable a cuantas cuotas se devenguen con posterioridad a la fecha de publicación de la expresada Ley.

Segundo. Se estimará que existe capitalización y, por consiguiente, se deducirán de la renta imponible, los beneficios invertidos en la adquisición de terrenos, edificios, máquinas e instalaciones, provisión de materias primas y auxiliares, acopios de almacén, así como los destinados al aumento de disponibilidades en dinero, en cuanto sea requerido, de manera inequívoca, por la explotación regular del negocio, siempre que estas cantidades se lleven a una reserva especial del Pasivo, que habrá de ser contabilizada necesariamente bajo la rúbrica de «Reserva de capitalización».

Tercero. La liberación total o parcial de este fondo producirá un incremento en la renta imponible en el año en que dicha liberación tenga lugar. Esta se entenderá producida por enajenación, venta o traspaso del negocio, oneroso o gratuito, o su aportación a una Empresa colectiva de cualquier naturaleza o clase, también total o parcial.

En consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que disminuyen la «Reserva de capitalización» los saldos deudores de cuentas personales abiertas a nombre del propio empresario, de su cónyuge o de alguno de sus hijos, así como las cantidades que, con cargo a la cuenta de capital, retire del negocio el titular del mismo.

Cuarto. Las diferencias que se susciten entre la Administración y los contribuyentes respecto a la capitalización de beneficios o a su ulterior

liberación, serán sometidas a la resolución del Jurado Central de la Contribución sobre la Renta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con destino en las Dependencias que se indican, a los aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la escuela Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento ocho plazas dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con motivo de las excedencias concedidas a otros tantos funcionarios que las desempeñaban, procede cubrir las expresadas vacantes concediendo el ingreso como Auxiliares a los aspirantes que en la actualidad ocupan los ocho primeros lugares de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre último ha tenido a bien nombrar Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil con el sueldo anual de 3.500 pesetas y destino en las Dependencias que se indican, a los siguientes aspirantes:

Doña Gloria Calvo Nava, Distrito Minero de Badajoz.

Doña María Paz Villanueva Prats, Distrito Minero de Oviedo.

Doña María del Carmen Vázquez Regueiro, Delegación de Industria de Huesca.

Doña María del Carmen Pérez López, Distrito Minero de Córdoba.

Doña Elena Sasiain Lasa, Secretaría General Técnica.

Doña María Dolores Conde Picaeva, Delegación de Industria de Logroño.

Don Jacinto de la Concepción Peñalver, Delegación de Industria de León.

Doña María del Carmen López López, Distrito Minero de Las Palmas.

Los referidos Auxiliares deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, previniéndose que si no se presentaren dentro del citado plazo posesorio o de las prórrogas que, en su caso, les fueren concedidas, se entenderá que renuncian su destino, con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1942 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica, anunciadas por Orden ministerial de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323, del 19 de noviembre de 1942), a los aspirantes siguientes:

Para la Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao:

1. Don Jesús Larrazabal Gárate.—
Licenciado en Derecho.

Para la Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de naves, cabos, etc.», de la de Cádiz:

1. Don Roberto de Avila Walkins-hav.—Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada.

2. Don Carlos Cavigoli Vázquez.—
Capitán de la Marina Mercante.

Se les admite condicionalmente por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifiquen su entrega en ese Centro.

Para la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Talleres», de la de Cádiz:

1. Don Fernando Izquierdo Sañudo.—
Primer Maquinista Naval.

Se le admite condicionalmente por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifique su entrega en ese Centro.

Los opositores deberán encontrarse en las respectivas Escuelas Oficiales de Náutica el día fijado en el citado anuncio de convocatoria, para hacer

su presentación ante los Tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1942.—
P. D., Jesús M.^a de Rotacche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1942 (rectificada) sobre creación definitiva de dos Escuelas Nacionales Graduadas con destino a la enseñanza de los huérfanos y ex cautivos de esta capital.

habiéndose padecido error en la publicación de dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345 de 11 de diciembre de 1942, página 10.034, segunda columna, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación Provincial de Ex Cautivos y Jefatura Provincial del S. E. M., de esta capital, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, que permita atender a la educación y formación de los numerosos hijos y huérfanos de ex cautivos, y que las mismas funcionen bajo régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de las Escuelas Nacionales que se solicitan se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; los favorables informes emitidos en este expediente; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, para la enseñanza y educación de los huérfanos y ex cautivos de esta capital.

Segundo. La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros y tres plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º del primer grupo, concepto

segundo del Presupuesto de este Departamento; y

Tercero. Las expresadas Escuelas Nacionales estarán sometidas en su dirección y organización, a un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

b) Presidente efectivo: El Delegado Provincial de ex Cautivos de esta capital.

c) Vocales: Un Inspector de Primera Enseñanza de esta capital designado por la Dirección General de Primera Enseñanza; el Jefe Provincial del S. E. M.; el Secretario Provincial de ex Cautivos; el Secretario Provincial del S. E. M. y los Asesores religiosos Provinciales de uno y otro servicio.

Cuarto. Este Consejo de Protección escolar, aparte de sus funciones propias, tendrá la facultad de proponer a este Ministerio el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a dichas Escuelas Graduadas, que reúnan las condiciones de pertenecer al primer Escalafón General del Magisterio y la de ex cautivos por Dios y por España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942
por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942
por la que se concede una subvención a la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía para los gastos de asistencia de Profesores españoles y conferenciantes extranjeros al V Congreso Nacional de Dermatólogos Españoles.

Ilmo. Sr.: La Academia Española de Dermatología y Sifiliografía solicitó una subvención para el V Congreso Nacional de Dermatólogos Españoles.

Teniendo en cuenta que al mencionado Congreso han acudido diversas personalidades extranjeras en el mundo científico-dermatológico y que para los gastos de las visitas a España de Profesores conferenciantes extranjeros existe consignación en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto, y que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio interviene el mismo con fecha 10 para librar «en firme», previa justificación de los gastos de visita.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía cuatro mil pesetas para los gastos de asistencia de Profesores y conferenciantes extranjeros al V Congreso Nacional de Dermatólogos Españoles, cantidad que será librada por la Ordenación Central de Pagos con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo y concepto contra la Tesorería Central, en la forma anteriormente dicha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942
por la que se concede una subvención al Ateneo de Sevilla con destino al desarrollo de sus actividades artísticas, culturales y literarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Presidente del Ateneo de Sevilla, en la que solicita la concesión de una subvención, para poder atender a las diversas actividades culturales que hasta ahora ha venido desarrollando, labor muy beneficiosa para Sevilla, y que sin una ayuda económica tendría que suspender, por ser los ingresos de que dispone este Centro inferiores a sus gastos, según acredita.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención general

de la Administración del Estado en este Ministerio con fecha 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ateneo de Sevilla, con destino al desarrollo de sus actividades artísticas, culturales y literarias, una subvención «en firme» de 15.000 pesetas, cantidad que será librada por la Ordenación Central de Pagos, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a favor de la persona que designen, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º concepto 1.º, subconcepto 3.º/36 del Presupuesto vigente; debiéndose de solicitar el libramiento según dispone la Orden de 5 de marzo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de diciembre de 1942
por la que se califica definitivamente la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 3 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por don Manuel Conde Silió.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Conde Silió, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3, de la calle de Dolores Romero, de esta capital; Resultando que don Manuel Conde Silió fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 4 de septiembre de 1929;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 1.º de diciembre de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid, con fecha 18 de diciembre de 1929, ante el Notario de

esta capital, don Félix Rodríguez Val-
dés, bajo el número 2.631 de su pro-
tocolo;

Considerando que se han cumplido
todos los requisitos que determinan
los artículos 126 y siguientes del Re-
glamento de 8 de julio de 1922 y de-
más disposiciones legales aplicables a
al caso,

Este Ministerio ha dispuesto califi-
car definitivamente la casa barata nú-
mero 4 del proyecto aprobado a la
Cooperativa Madrileña de Casas Bara-
tas y Económicas, señalada hoy con
el número 3, de la calle Dolores Ro-
mero, de esta capital, solicitada por
don Manuel Conde Silió.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto
Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

*por la que se transfiere un depósito
necesario a la «Mutua de Seguros
de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa
(Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inco-
ado a instancia de la representación
legal de la «Mutua de Seguros de Tar-
rasa», domiciliada en Tarrasa (Bar-
celona); en suplica de que se ordene
a la Sucursal del Banco de España en
Barcelona le transfiera el depósito de
cuarenta y dos mil quinientas pesetas
constituido, a disposición de este De-
partamento, por «Seguro Tarrasense
de Accidentes y Enfermedades» (Aso-
ciación Mutua), domiciliada en Tarrasa,
en concepto de garantía del cumpli-
miento de las obligaciones impues-
tas por la legislación sobre accidentes
del Trabajo, a que se refiere el res-
guardo número 6.714, expedido por la
ciudad Sucursal del Banco de España
en 20 de septiembre de 1933, y

Teniendo en cuenta que la transfe-
rencia solicitada es mera consecuen-
cia del cambio de nombre de la enti-
dad, que figura actualmente en el Re-
gistro Especial de Entidades Asegura-
doras autorizadas para operar en el
ramo de seguro de accidentes del tra-
bajo con el nombre de «Mutua de Se-
guros de Tarrasa»;

Vistos los preceptos legales de gene-
ral aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con
esa Dirección General, ha dispuesto
ordenar al Director de la Sucursal del
Banco de España en Barcelona que
transfiera a la «Mutua de Seguros de

Tarrasa», domiciliada en Tarrasa
(Barcelona), el figurado depósito cons-
tituido por «Seguro Tarrasense de Ac-
cidentes y Enfermedades» (Asociación
Mutua).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previ-
sión.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942

*por la que se pone a disposición de
la Magistratura del Trabajo de Ali-
cante la fianza constituida por la
«Sociedad de Armadores de Pesca
de Santa Pola» (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inco-
ado a virtud de comunicación del ilus-
trísimo señor Magistrado de Trabajo
de Alicante rogando se ponga a su
disposición por este Departamento la
fianza de cincuenta mil pesetas a que
se refieren los resguardos de la Caja
General de Depósitos número 207, por
doce mil quinientas pesetas, y expedi-
do en Madrid a 22 de marzo de 1933;
número 208, por doce mil quinientas
pesetas, y número 209, por veinticinco
mil pesetas, expedidos también en Ma-
drid y con la misma fecha, acredita-
tivos de la fianza constituida por la
«Sociedad de Armadores de Pesca de
Santa Pola» en concepto de garantía
del cumplimiento por la «Mutualidad
de Accidentes de Mar y de Trabajo»
de las obligaciones que le impone la
legislación vigente sobre accidentes del
trabajo y constituida a disposición de
este Departamento, por haberse acor-
dado su embargo en autos de ejecución
de sentencia dictada por el señor
Juez de Primera Instancia de Elche
y su partido, en funciones de Presi-
dente del Tribunal Industrial de dicha
ciudad, recaída en 22 de julio de
1937 en juicio de indemnizaciones por
muertes en accidentes del trabajo en
el mar, instado por Salvador Fuentes
Baeza, Ignacio Chacopino Pagés, Ma-
nuela Deogracia Fuentes Jaén, Clara
Valero Sempere, Josefa Molina Pérez
y Jerónima Jiménez Gómez contra la
Mutualidad de la «Sociedad Patronal
de Armadores de Pesca de Santa Pola»,
y don Francisco Blasco Sánchez, y

Teniendo en cuenta que la Mutua-
lidad de la «Sociedad Patronal de Arma-
dores de Pesca de Santa Pola» fué con-
denada a pagar, en concepto de indem-
nización por muerte en accidente de
mar, las siguientes cantidades: a Sal-
vador Fuentes Baeza, por sí y en re-

presentación de su esposa, 5.160 pese-
tas; a Ignacio Chacopino Pagés, por
sí y en representación de su esposa,
12.912 pesetas; a Manuela Deogracia
Fuentes Jaén, 5.160 pesetas; a Clara
Valero Sempere, por sí, como repre-
sentante legal de sus hijos, menores
de edad, 5.160 pesetas; a Josefa Mol-
ina Pérez, por sí, como representante
de sus hijos, menores de edad, 5.160
pesetas, y a Jerónima Jiménez Gómez,
por sí y como representante legal de
sus hijos, 10.320 pesetas; que el pa-
trono don Francisco Blasco Sánchez
fué condenado a pagar subsidiariamen-
te las mismas cantidades a los dere-
chahabientes expresados, con la rebaja
a cada uno de ellos de la cantidad de
3.000 pesetas que les tiene entregada
y sin perjuicio de la acción que com-
pete a dicho patrono señor Blasco,
para que, caso de satisfacer las indem-
nizaciones la Mutualidad expresada,
pueda reclamar las cantidades entera-
das a sus perceptores, absoviendo a
los demandados del resto de la de-
manda; que la preinducada Magistra-
tura, en 22 de septiembre del corriente,
acordó declarar firme y ejecutoria la
anterior sentencia y embargar la fian-
za referida; que la fianza constituida
a disposición de este Ministerio, lo
está en concepto de garantía del cum-
plimiento de las obligaciones impues-
tas por la legislación vigente sobre ac-
cidentes del trabajo a la Entidad depo-
sitante; que en la actualidad no exis-
ten antecedentes de otros siniestros
pendientes de liquidación a cargo de
la Mutualidad de referencia y los in-
formes reglamentarios;

Vistos los preceptos legales de gene-
ral aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con
esa Dirección General, ha dispuesto
ordenar al Ilmo. Sr. Ordenador de la
Caja General de Depósitos ponga a
disposición del Ilmo. Sr. Magistrado
de Trabajo de Alicante los depósitos
constituidos por la «Sociedad de Arma-
dores de Pesca de Santa Pola» (Ali-
cante) para responder de la constitu-
ción y funcionamiento de la «Mutua-
lidad de Accidentes de Mar y de Tra-
bajo» de dicha Sociedad, a que se re-
fieren los resguardos anteriormente re-
señados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previ-
sión.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se devuelve a «La Unión y El Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, un depósito necesario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «La Unión y El Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, en súplica de que se ordene al Banco de España le devuelva el depósito de un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas nominales, en cuatro certificados de reservas del Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín al 4 por 100, constituido en 6 de noviembre último, a disposición de este Departamento, en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y al que se refiere el resguardo número 10.376, y

Teniendo en cuenta que el depósito figurado fue constituido por error de derecho, ya que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento de 31 de enero de 1933, debió verificarse en metálico o valores públicos, no siendo factible afectar los certificados de reservas del Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín a la especial garantía que han de prestar las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, al no ser transmisibles nada más que entre Entidades de seguros;

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General, ha dispuesto ordenar al Banco de España devuelva a «La Unión y El Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, domiciliada en Madrid, el depósito figurado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 7 de diciembre de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas números 20 y 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señaladas con los números y calles que se citan, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Cortés Landa, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa»,

señalada hoy con el número 6 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que don Antonio Cortés Landa fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 5 de febrero de 1942;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo, con fecha 10 de noviembre de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante por herencia de su hermana doña Aurelia Cortés Landa, en escritura de adjudicación que se le hizo ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, con fecha 21 de noviembre de 1942, bajo el número 2.269 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 6 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por don Antonio Cortés Landa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rafaela Soaun Ugartemendia, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 184 de la calle de Jorge Juan, de esta capital;

Resultando que doña Rafaela Soaun Ugartemendia fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 30 de abril de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Téc-

nica del citado Organismo, con fecha 26 de noviembre de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante al fallecimiento de su esposo don José Castaño Labrador, por escritura otorgada en Madrid con fecha 9 de octubre de 1942, ante el Notario de esta capital, don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.914 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 184 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, solicitada por doña Rafaela Soaun Ugartemendia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo», de bronce, a Sor Severina Martínez Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete (Cuenca), en su representación y con la de cuarenta y dos Municipios que constituyen el partido, solicitando le sea concedida la Medalla del Trabajo, de bronce, a la Hija de la Caridad de San Vicente de Paul, que fué Superiora de la Casa Provincial de Beneficencia de Cuenca, Sor Severina Martínez Rodrigo, y

Resultando que los servicios prestados a la beneficencia pública durante cincuenta años de labor, y de ellos, más de treinta de Superiora del mencionado Centro benéfico, alcanzan un grado de sacrificio y abnegación difícilmente superables, siendo unánimes en toda la región las voces de reconocimiento y el deseo de que le sea otorgada la elevada distinción solicitada;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año actual, tiende en su espíritu a premiar asimismo estas manifes-

taciones laborales de carácter benéfico-social, encarnación plena del más alto concepto del trabajo;

Vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal, conceder a la Hija de la Caridad de San Vicente de Paul Sor Severina Martínez Rodrigo la Medalla al «Mérito en el Trabajo», de bronce, con todos los derechos y honores que las citadas disposiciones legales determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

(Inspección General de Farmacia.—
Sección de Inspectores Municipales)

Subsanando errores de publicación en las relaciones de vacantes de Inspecciones Farmacéuticas Municipales transcritas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 y 21 de noviembre de 1942.

Habiéndose sufrido error en la publicación de las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes que se indican, queda rectificado el anuncio en la siguiente forma:

BOLETIN OFICIAL de 18 de noviembre de 1942: Orio (Guipúzcoa), anulado.

BOLETIN OFICIAL de 21 de noviembre de 1942: Aliseda (Cáceres), se proveerá por oposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—
El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por don Cirilo García, vecino de Oropesa (Toledo), solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación para electrificar una fábrica de piensos de su propiedad,

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Cirilo García para efectuar el tendido de la línea de alta tensión e instalación del transformador para la electrificación de su fábrica de piensos, sita en Oropesa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Todos los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

Tercera. La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Cirilo García se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo,

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección Loterías)

Autorizando a la Sra. Directora de las Escuelas Nocturnas para Obreras, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 12 de marzo del próximo año.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Araceli Mayor Franco, Directora de las Escuelas Nocturnas para Obreras, de esta capital, para celebrar una rifa de carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 12 de marzo del próximo año de 1943, en la que se adjudicará como premio un automóvil, marca «Fiat», tipo «Topolino», al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, rifa que tiene por objeto recabar recursos con que sostener las clases que se dan gratuitamente a las jóvenes de condición humilde y a pagar a sus Profesores; habiendo de expedirse en esta rifa 46.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que se venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1942

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago		Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas				pago		

PENSIONES DE MAGISTERIO

D.ª María Aspas Sáez (O.)	Maestro	626,66	4.ª parte	Transmisión.	8.400,00	17-12-1941	Valencia.
D.ª Genecrosa Fuentes López (V.)	Idem	2.100,00	Idem	Idem	8.400,00	17-5-1942	Orense.
D.ª Josefa Goicoechea Echevarría (V.)	Idem	2.100,00	Idem	Idem	8.400,00	22-4-1942	Navarra.
D.ª María Antonia Peresa Saro (E.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	Idem	3.000,00	10-7-1940	Santander.
D.ª María del Valle Palma Costa (O.)	Idem	208,00	Idem	Transmisión		20-5-1939	Córdoba.
D.ª María Navarrete Guillén (O.)	Idem	833,33	Idem	Transmisión		12-9-1941	Teruel
D.ª Manuela Sánchez Pascual (O.)	Idem	666,66	3.ª parte	Idem	2.000,00	1-7-1940	Teruel
D.ª Teresa Pique Pique (V.)	Idem	9.000,00	Idem	Sueldo íntegro	8.000,00	9-11-1936	Madrid.
D.ª Josefa Segura Marqués (E.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	Idem	8.000,00	25-3-1942	Castellón.
D.ª Elelvira Francisca García Morán (O.)	Idem	466,66	Idem	Transmisión		6-4-1941	Salamanca.
D.ª Ana María de la Cámara Arnal (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	Idem	4.000,00	21-8-1940	Castellón.
D.ª Eudisia Josefina y Marina Pérez González (V.)	Idem	1.333,33	Idem	Idem	4.000,00	3-10-1941	Orense.
D.ª Ascensión Andueza Tabar (O.)	Idem	133,33	Idem	Idem	400,00	6-2-1932	Navarra.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Eugenia Oviedo Illera	Maestra	4.000,00	80 por 100		5.000,00	16-7-1942	Avila.
D.ª Agueda Cardona y Pors	Idem	3.600,00	60 por 100		6.000,00	24-6-1942	Baleares.
D.ª Carmen Nobrega Estrella	Idem	2.000,00	40 por 100		5.000,00	28-7-1942	Canarias.
D.ª Saturnino Jordana López	Maestro	5.760,00	80 por 100		7.200,00	12-2-1942	Barcelona.
D.ª Joaquina Bosch Bel	Maestra	5.760,00	80 por 100		7.200,00	13-3-1942	Barcelona.
D.ª Juan Tor Armengol	Maestro	3.200,00	80 por 100		4.000,00	17-9-1940	Lérida.
D.ª Julia Martínez San Miguel	Maestra	1.600,00	40 por 100		4.000,00	25-5-1942	Zaragoza.
D.ª Agustina Pía Ubieta e Inchausti	Idem	7.680,00	80 por 100		9.600,00	1-5-1942	Vizcaya.
D.ª Josefa Adrados Herrero	Idem	4.800,00	80 por 100		6.000,00	20-5-1942	Ciudad Real.
D.ª Luisa Sanza Rodrigo	Idem	3.200,00	80 por 100		4.000,00	21-2-1941	Zaragoza.
D.ª Emilio Corbalán Navarro	Maestro	5.760,00	80 por 100		7.200,00	14-6-1942	Castellón.
D.ª Lope Bueno del Castillo	Idem	4.320,00	60 por 100		7.200,00	26-9-1942	Salamanca.
D.ª Vivina Fuentes Carrón	Maestra	1.600,00	40 por 100		4.000,00	28-12-1940	Vizcaya.
D.ª Juan Pérez Martínez	Maestro	3.200,00	80 por 100		4.000,00	28-7-1942	Oviedo.
D.ª Eusebio de la Iglesia	Idem	4.000,00	80 por 100		5.000,00	15-8-1942	Segovia.

JUBILACIONES

D. Eugenio Carbonell Mir	Profesor Escuela Bellas Artes	874,44	20 por 100		4.372,22	13-2-1941	Valencia.
D. Pedro Vera Salas	Comisario segunda Policía	7.500,00	60 por 100		12.500,00	4-10-1942	Madrid.
D. Juan Herrero Benito	Suboficial Policía Armada	4.400,00	80 por 100		5.500,00	1-5-1942	Santander.

D. Amador Oppelt Saua	13.120,00	80 por 100	16.400,00	28-8-1942	Málaga.
D. Rodolfo Serrano de la Parte	6.720,00	80 por 100	8.400,00	9-11-1941	Madrid.
D. Antonio Sanz Blay	6.720,00	80 por 100	8.400,00	14-3-1942	Tarragona.
D. Tomás Povedano Amores	11.520,00	80 por 100	14.400,00	7-12-1941	Córdoba.
D. Francisco Balbas Mambilla	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1-2-1941	Madrid.
D. Eustaquio Rodríguez Miguel	2.000,00	40 por 100	3.000,00	16-7-1940	Palencia.
D. Félix Bayo Pérez	3.200,00	80 por 100	4.000,00	2-2-1941	Madrid.
D. Luis Muñoz Alonso	14.000,00	80 por 100	17.500,00	4-10-1942	Madrid.
D. Feliciano Arizabarrita Gorrochategui	4.000,00	80 por 100	5.000,00	9-6-1941	Vizcaya.
D. Joaquín Gutiérrez Díaz	3.000,00	60 por 100	5.000,00	22-4-1942	Málaga.
D. Abundio Martínez Miguel	5.760,00	80 por 100	7.200,00	14-4-1941	Vizcaya.
D. Manuel Samper Monclús	3.000,00	60 por 100	3.500,00	20-1-1941	Zaragoza.
D. Cayetano Vaillo Herradón	2.100,00	60 por 100	2.500,00	8-8-1941	Avila.
D. Luis Alonso Zárate	11.520,00	80 por 100	14.400,00	25-8-1942	Segovia.
D. Cefeirino Sánchez Fontán	11.520,00	80 por 100	14.400,00	16-9-1942	La Coruña.
D. Aureliano Abenza Rodríguez	14.400,00	80 por 100	18.000,00	17-6-1942	Alicante.
D. Froilán Antón Valero	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6-10-1942	Alicante.
D. Jerónimo Huertas Rodríguez	3.000,00	80 por 100	3.750,00	1-10-1941	Madrid.

PENSIONES

D. Isabel Vizcaino Gómez (V.)	1.817,53	Temporal	4.ª parte	23-12-1941	Córdoba.
D. Joaquina de Olañeta Vera (V.)	2.000,00	Mayor	4.ª parte	25-7-1942	Madrid.
D. Angeles Ayuso García (V.)	2.000,00	Mayor	4.ª parte	23-7-1941	Barcelona.
D. María Isabel Sánchez Concha (V.)	3.000,00	Mayor	4.ª parte	4-4-1939	Madrid.
D. María Isabel Ortí Meliá y otra (H.)	1.333,33	Mayor	3.ª parte	25-2-1941	Castellón.
D. Rosa Unis Zaragoza (V.)	2.000,00	Mayor	Idem	20-8-1942	Valencia.
D. Jacoba Pinillos Burgos (V.)	1.500,00	Mayor	Idem	19-4-1942	Logroño.
D. María Palacios de Míchela (H.)	2.500,00	Mayor	Idem	19-4-1942	Valladolid.
D. Consuelo Malo Pintero (V.)	1.666,66	Mayor	Idem	8-9-1942	Huesca.
D. Antonia Mónica Ramón Ruiz (H.)	1.000,00	Mayor	Idem	27-2-1942	Valencia.
D. Rosario Medina Caniego (V.)	1.100,00	Mayor	Idem	13-1-1942	Jaén.
D. María Francisca Calvo Mediano (V.)	625,00	Mayor	Montepío de Almadén	4-9-1942	Ciudad Real.
D. Josefina Bosch García (V.)	1.500,00	Mayor	3.ª parte	14-5-1941	Valencia.
D. Concepción Cuevas López (H.)	1.000,00	Mayor	Idem	26-10-1941	Málaga.
D. Francisca Bujía Canto (V.)	1.416,66	Mayor	Idem	22-6-1940	Murcia.
D. María Calderón Miguel (H.)	2.721,00	Mayor	Idem	14-11-1941	Laón.
D. Juana Ana Miralles (V.)	3.200,00	Mayor	Idem	27-8-1937	Baleares.
D. Valentina Perrino de Blas (V.)	2.000,00	Mayor	Idem	3-10-1936	Madrid.
D. María del Carmen de la puente (V.)	2.750,60	Mayor	Idem	7-8-1942	Madrid.
D. Nazaria Barbosa San Emeterio (H.)	1.000,00	Mayor	Idem	1-4-1942	Santander.
D. Isabel Carrasco Tienza (V.)	1.500,00	Mayor	Idem	10-8-1941	Ciudad Real.
D. Consuelo Traviesa Carreira (V.)	2.100,00	Mayor	Idem	27-3-1941	Lugo.
D. María Gloria Peregrina Gutiérrez (V.)	2.000,00	Mayor	Idem	19-6-1938	La Coruña.
D. Concepción Flores Moia (V.)	3.000,00	Mayor	Idem	18-2-1942	Madrid.
D. Venancia Santos Guadilla (V.)	2.000,00	Mayor	Idem	12-3-1939	Burgos.
D. María del Carmen Grandas Píera y otras (H.)	1.666,66	Mayor	Idem	30-12-1935	Madrid.
D. Pilar Oliveras Sánchez y otras (H.)	2.500,00	Mayor	Idem	10-3-1940	Huesca.
D. Mercedes Falche Pueyo (H.)	2.000,00	Mayor	Idem	30-3-1942	Barcelona.
D. Fermína Andrés Maroto (V.)	1.500,00	Mayor	Idem	23-2-1937	Segovia.
D. Adela Carri Alarria y otras (V. y H.)	3.300,00	Mayor	Idem	23-6-1942	Valea.
D. Clara Ponce de León Blanco (V.)	2.400,00	Mayor	Idem	9-4-1939	Málaga.
D. Dolores Brogas Lloret y otra (H.)	2.750,00	Mayor	Idem	30-10-1941	Madrid.
D. Eustasia Martínez Prado y otra (H.)	1.666,66	Mayor	Idem	23-12-1941	Barcelona.
D. Evarista Montoro Guíjarro (V.)	2.000,00	Mayor	Idem	16-10-1936	Barcelona.
D. Angeles Moreno Pérez (V.)	1.000,00	Mayor	Idem	3-5-1942	Murcia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfandad; D., dote; H., hijo; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carmen Toro Mellado y otras (V. y H.)	Portero segundo	1.000,00	6.ª parte	3.000,00	21- 1-1942	Madrid.
D.ª Mercedes Llaña López y otras (V. y H.)	Funcionario Tribunal Cuentas	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	6- 3-1942	Madrid.
D.ª Vicenta Villeras Corera (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	12- 8-1936	Navarra.
D.ª Natividad Martínez Parra (V.)	Jefe de Prisión	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	27-12-1941	Castellón.
D.ª Carmen Morales Bilbao (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	30-11-1934	Madrid.
D.ª Jimena Muñoz Abajo (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.533,33	Idem	4.000,00	30- 6-1942	Madrid.
D.ª Marina Pérez Torralba (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.166,66	Idem	3.500,00	10- 7-1940	Valencia.
D.ª Anselma Chamorro Pizarro (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	30- 7-1942	Madrid.
D.ª Teresa Rodríguez Eugenia (V.)	Ingeniero primer Opo. Minas	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	10- 6-1942	Ciudad Real.
D.ª Luisa Casamitjana Cuño (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-12-1941	Barcelona.
D.ª Felipa Ramos Serrano (V.)	Portero Ministerios Civiles	833,33	Idem	2.500,00	27- 7-1942	Barcelona.
D.ª María Jesús Felip Gairose (V.)	Cartero Urbano	833,33	Idem	2.500,00	20- 4-1942	Cáceres.
D.ª María del Carmen Pérez Fernández (V.)	Portero segundo Instrucción P.	1.166,66	Idem	3.500,00	18- 3-1940	Zaragoza.
D.ª Irene Merino Martínez (V.)	Inspector 2.ª Cuerpo Policía	2.000,00	Idem	7.000,00	1- 4-1942	Madrid.
D.ª María de la Luz Nieto Alba (V.)	Portero segundo Hacienda	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2- 8-1942	Madrid.
D.ª Irene Sanz Arnal (V.)	Torrero de Faros	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	6- 3-1942	Cádiz.
D.ª Felisa Quintanal Tijero (V.)	Administrador de Correos	3.000,00	Idem	12.000,00	28- 3-1942	Valencia.
D.ª Carmen Golvano Gascón (H.)	Ayudante tercer Cuerpo A. J.	1.501,48	Idem	Máxima.	11- 6-1942	San'tander.
D.ª María del Carmen Díez de Guemes (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	Idem	20- 2-1941	Madrid.
D.ª Rosa Porcel Rodríguez (V.)	Jefe Admon. 1.ª Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	10- 7-1942	Madrid.
D.ª Carmen Gelart Torres (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	4- 6-1942	Sevilla.
D.ª Petra González Nevado (V.)	Jefe Cuerpo Prisiones	1.333,33	Idem	4.000,00	10- 1-1937	Madrid (N. ext.)
D.ª Patrocinio Soriano Romero (V.)	Guardia Patrimonia Nacional	583,33	Idem	1.750,00	6- 4-1936	S. gov.a.
D.ª Dolores Varela Pérez (V.)	Funcionario Prisiones	1.666,66	Idem	5.000,00	25- 5-1939	Alicante.
D.ª Ricarda Chillida González (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	Idem	3-10-1941	Barcelona.
D.ª Consuelo Echevarría Cortia (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Idem	Idem	6- 2-1941	Madrid.
D.ª Dolores Bermúdez Baeza (V.)	Jefe Neg. 1.ª (Ing. G.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	12- 5-1939	Madrid.
D.ª María del Carmen López-Soto y otros (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	Idem	8-11-1936	Malaga.
D.ª Dolores Sancho Beltrán (V.)	Magistrado	4.312,50	3.ª parte	2.500,00	5- 7-1941	Madrid.
D.ª Carmen González Vázquez (V.)	Subalterno Cuerpo Correos	833,33	Idem	2.500,00	17- 3-1938	Tarazona.
D.ª Fernando de Coca Mundi (H.)	Portero primer M. Civiles	1.666,66	Idem	5.000,00	10- 8-1942	Lugo.
D.ª Petra Hernández Martín (V.)	Funcionario Cuerpo Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	20- 8-1936	Valencia.
	Suboficial Cuerpo Seguridad	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	5- 8-1942	Madrid.
M E S A D A S						
D.ª Macrina Rodríguez Pisabarro (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	14-11-1942	Zamora.
D.ª Ignacia San Miguel (V.)	Idem	1.064,55	Idem	2.555,00	13-11-1942	Logroño.
D.ª Lorena Sacort (V.)	Cartero Urbano	486,65	Idem	1.168,00	13-11-1942	Huesca.
D.ª Balbina Lorenzo Madariños (V.)	Idem	1.093,45	Idem	2.628,00	13-11-1942	La Coruña.
D.ª Victoria Castelló Grau (V.)	Inspector de Vigilancia	1.250,00	Idem	3.000,00	13-11-1942	Barcelona.
D.ª Carmela Rodríguez Peral (V.)	Capataz de Brigada	760,40	2 1/2 mesad.	3.650,00	12-11-1942	Ciudad Real.
D.ª María Monje Martínez (V.)	Agente Postal Montado	2.166,60	5 mesadas	5.200,00	12-11-1942	Guadalajara.
D.ª Palmira Cruz Agua Adalia (V.)	Peatón de Correos	1.750,00	Idem	4.200,00	12-11-1942	Guadalajara.
D.ª Palmira Camina Comas (V.)	Cartero Urbano	500,00	2 mesadas	3.000,00	11-11-1942	Barcelona.
D.ª María Gaona Gutiérrez (V.)	Guardia de Seguridad	1.218,70	4 1/2 mesad.	3.250,00	10-11-1942	Barcelona.
D.ª Angela Pereira Fernández (V.)	Cartero Rural	906,25	5 mesadas	2.175,00	10-11-1942	Madrid.
D.ª Ana Herranz Rodríguez (V.)	Idem	718,75	Idem	1.916,25	9-11-1942	Avila.
D.ª María Ruiz España (V.)	Peón Caminero	821,25	Idem	2.190,00	9-11-1942	Torred.

D.ª Antonia Martín de las Ventas (V.)	5.110,00	9-11-1942	Madrid.
D.ª Felipa González Díaz (V.)	1.095,00	9-11-1942	Avila.
D.ª Dolores Díaz Fernández (V.)	1.533,00	7-11-1942	Cáceres.
D.ª María Loreto Ferri Vaño (V.)	4.015,00	7-11-1942	Valencia.
D.ª Josefa Hernández de Córdoba (V.)	6.000,00	4-11-1942	Sevilla.
D.ª Angela Díaz Ferray (V.)	3.600,00	4-11-1942	Las Palmas.
D.ª Hermenegilda Fernández Medina (V.)	821,25	8-11-1942	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Rafaela Isidro Delgado (V.)	182,50	27- 8-1942	Ciudad Real.
D.ª Josefa Angela Gargantiel y otros (H.)	182,50	25-10-1941	Ciudad Real.
D.ª Sofia Carrasco Gallardo (V.)	182,50	1-11-1941	Ciudad Real.

DOTES

D.ª Maria de la Soledad González (H.)	1.500,00	9-11-1942	Madrid
---------------------------------------	----------	-----------	--------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote H. hijo; M. madre; E. esposa.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan Pensiones del Magisterio	21.801,30
Idem Jubilaciones idem	60.480,00
Idem Jubilaciones	139.634,44
Idem Pensiones	120.894,09
Idem Mesadas	22.296,45
Idem Pensiones de gracia	547,50
Idem Dotes	1.500,00
Total	367.153,78

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición libre para proveer la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieran.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las auto-

ridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Saladrigas Freixás de un aprovechamiento de aguas de la riera de Tordell, en término municipal de Castellnou (Barcelona).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Saladrigas Freixás de un aprovechamiento de aguas de la riera de Tordell, en término municipal de Castellnou, provincia de Barcelona, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 24 de enero de 1920 a don Manuel Saladrigas Freixás para derivar 7,10 litros por segundo de la riera de Tordell, en término de Castellnou (Barcelona), con destino a riego, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental,

Resolviendo el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Joaquín Caverio Sicha de un aprovechamiento de aguas del río Gállego, en término municipal de Riglos (Huesca).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Joaquín Caverio Sicha de un aprovechamiento de aguas del río Gállego en término municipal de Riglos, provincia de Huesca, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 21 de noviembre de 1901 a don Joaquín Caverio Sicha para aprovechamiento de un salto de aguas en el río Gállego, término municipal de Riglos (Huesca), con destino a producción de fuerza, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo acceder a lo solicitado por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», otorgándole la concesión de los aprovechamientos de aguas que se citan.

Visto el expediente promovido a instancia de don Manuel Morel González en solicitud de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del río Aguas Limbias, con destino a usos industriales, en término de Sallent (Huesca), y en el que han sido presentados por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», dos proyectos suscritos en Sabiñánigo en 10 de agosto

de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Mendía, que se denominan: el primero, «Salto B», aprovechamiento del río Aguas Limpias, en término de Sallent (Huesca), y el segundo «Salto número 2», aprovechamientos de 4.500 litros por segundo derivados de los ríos Aguas Limpias, Escarra, Gállego y barrancos afluentes, en términos de Sallent, Lanuza, Escarrilla y El Pueyo, de la misma provincia;

Resultando que, presentada la petición por el señor Morel y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huesca, transcurrió el período legal, habiéndose presentado proyectos, en competencia con el peticionario, suscritos por el Ingeniero de Caminos don Vicen-te Olmos y por la Sociedad «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», los dos que anteriormente se han descrito;

Resultando que, abierta información pública sobre la petición dentro del período legal, se presentaron los siguientes escritos: por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesca, haciendo presente que las aguas que se van a aprovechar, por estar enclavadas en los montes de Sallent y de Lanuza, tienen el carácter de privadas, y en súplica de que pase lo actuado al Distrito Forestal para que la concesión correspondiente sea hecha por el Ministerio de Agricultura, ovoido a los pueblos propietarios de aquélla; por los Alcaldes de Escarrilla, Tramacastilla de Tena y Sallent de Gállego, alegando también la propiedad de las aguas, y, por último, por don José Miguel Aznar Otín, vecino de Sallent de Gállego, en representación de los regantes del referido término municipal, que, caso de accederse a la concesión, se les indemnice con el abate del canon correspondiente a la ocupación del monte público y el respo-to al caudal de agua necesario para el abastecimiento de la población, molino harinero, fábrica de electricidad y rie-go de fincas, que se vienen utilizando desde tiempo inmemorial, así como el de las acequias y tomas realizadas con posterioridad al aforamiento de las aguas;

Resultando que el señor Morel, iniciador de este expediente, compareció en 29 de enero de 1941 con un escrito, retirando su petición de aprovechamiento de 100 litros del río Aguas Limpias, en término de Sallent, en vista de la mayor cobertura del proyecto presentado por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», y retiró su proyecto una vez acordada la conformidad con el desistimiento de su petición;

Resultando que, dada vista de las reclamaciones a «Energía e Industrias

Aragonesas, S. A.», manifestó en un escrito cuanto estimó oportuno en defensa de sus proyectos y de la petición de las aguas públicas de las diversas corrientes, rechazando el que las aguas sean de carácter privado ni propias y privativas de los pueblos reclamantes, y fundamentando todo ello con la argumentación legal del caso;

Resultando que, previa citación a todos los interesados, se confrontaron ambos proyectos por el Ingeniero encargado, de lo cual se levantó la oportuna acta, habiendo informado el citado Ingeniero cuanto estimó conveniente y formulado las condiciones con arreglo a las cuales propone se otorgue la concesión;

Resultando que han informado también en este expediente la Junta Provincial de Sanidad y la Abogacía del Estado de Huesca, siendo ambos dictámenes favorables al otorgamiento de la concesión;

Resultando que la Jefatura de Aguas del Ebro remite el expediente para resolución, con propuesta favorable a lo solicitado;

Considerando, por cuanto a las reclamaciones formuladas, que las aguas que se trata de utilizar son públicas, según la definición que de las mismas hace el artículo cuarto de la Ley de Aguas en relación con el 407 del Código Civil, y que los mismos reclamantes así lo estimaron cuando pidieron la inscripción de sus aprovechamientos en los libros registros generales de aguas públicas, expedientes que están terminados o pendientes de la presentación de proyectos de módulos, refiriéndose el artículo 17 de la Ley de Aguas que se invoca al dominio de las aguas muertas o estancadas;

Considerando, por lo que se refiere a la petición de la Jefatura Forestal, que una vez declarado que las aguas son públicas, su intervención y cometido no puede referirse más que a lo referente a la ordenación y repoblación forestal o protección de la riqueza piscícola para hacer compatibles los aprovechamientos industriales con los de los montes y la pesca fluvial;

Considerando, por lo que respecta a las reclamaciones de los Ayuntamientos que lo han hecho y especialmente el de Sallent, que al expropiarse los terrenos ocupados por las obras, naturalmente se les habrá de indemnizar, de conformidad a lo que dispone la legislación vigente, y que sus intereses, en cuanto a riegos y abastecimiento de la población, deberán ser respetados, quedando a salvo al otorgarse esta concesión;

Considerando que, por tratarse de un aprovechamiento de aguas cuya

energía será superior a 5.000 caballos, es de la competencia de este Ministerio el otorgar la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», otorgándole la concesión de los aprovechamientos siguientes y con las condiciones que a continuación se determinan:

1.ª Se le conceden tres mil quinientos litros por segundo del río Aguas Limpias y lagos y barrancos afluentes, con embalse regulador en el lago Respomuso, con destino a usos industriales, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca). El tramo del río que se otorga corresponde a un desnivel bruto de 666.35 metros. La coronación de la presa del lago de Respomuso está a cuatro metros por debajo de una cruz grabada en una roca de la margen izquierda; la coronación de la presa del lago de Arriel está a 3.53 metros por debajo de una cruz grabada en una roca de la margen izquierda, y la coronación de la presa del barranco de Pondiellos está a 3.85 metros por debajo de una cruz grabada en la roca de la margen derecha. Las obras de este aprovechamiento, denominado por el peticionario «Salto B», en lo que no se oponga a las condiciones de esta concesión, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Sabiñánigo en 10 de agosto de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Mendía.

2.ª Se le concede asimismo el aprovechamiento de 4.500 litros de agua por segundo derivados de los ríos Aguas Limpias, Escarra y Gállego y barrancos afluentes, en términos de Sallent, Lanuza, Escarrilla y El Pueyo de Jaca (Huesca), denominado por el peticionario «Salto 2». El tramo de estos ríos que se concede corresponde en el Escarra y Aguas Limpias desde las respectivas presas hasta la desembocadura en el Gállego; en este río se otorga un desnivel bruto de 343.86 metros. La coronación de la presa del Aguas Limpias está a 4.609 metros por encima de una cruz marcada con pintura roja en el trasdós de una losa que cubre la acequia del río de la margen derecha; la coronación de la presa del Gállego está a 2.725 metros por encima de una cruz pintada de rojo en una roca de la margen izquierda; la coronación de la presa del río Escarra está a 3.859 metros por debajo de una cruz grabada en una roca de la margen derecha de dicho río. Las obras de este aprovechamiento se ejecutarán en lo que no se opongan a las condiciones de esta concesión, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Sabiñánigo en 10 de agosto de

1940 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Mendía.

3.ª Dentro de los doce meses siguientes al día en que sea notificada la concesión al interesado se presentará a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro un proyecto de replanteo, donde se estudien al detalle: las secciones tipo del canal, la conducción de Mormigón armado del Gállego al Aguas Limpias, los canales de desagüe, los pasos especiales, el perfil longitudinal de las tuberías con sus espesores y líneas de carga, los dispositivos de seguridad de las conducciones forzadas, golpes de ariete, cruce sobre el Gállego de la tubería del Escarra, las presas del Gállego y del Respomuso, con los sondeos, cimentaciones y empotramientos en las laderas, estudiando de un modo especial la presa de embalse del lago Respomuso, de escollera. Dicho proyecto de replanteo se compondrá de los documentos fundamentales, redactados con arreglo a formulario.

4.ª Se construirán por el concesionario las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes en la actualidad y dejará correr el agua necesaria para que no sufran perjuicios los aprovechamientos legalmente establecidos.

5.ª Se declara la utilidad pública de esta obra a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras y de los aprovechamientos de agua incompatibles con aquéllas. Se otorgan los terrenos de dominio público necesarios para estas obras.

6.ª Después de utilizada el agua será devuelta íntegra al río en el mismo estado de pureza en que se tomó.

7.ª El concesionario queda obligado a respetar los aprovechamientos que se efectúan en los montes y a dejar en la presa escalas salmoneras en la forma que indique el Servicio Forestal.

8.ª Si la Confederación Hidrográfica del Ebro estimara conveniente en cualquier tiempo instalar en la zona de este aprovechamiento una estación de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a construirla en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión.

9.ª El plazo para comenzar las obras será de un año y medio, a contar de la fecha de la notificación de la concesión, y deberán quedar terminadas en el término de doce, a contar de la misma fecha.

10. El concesionario avisará el comienzo de cada obra parcial y la terminación total de las obras a la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, que las vigilará durante su construcción, y, una vez terminadas, se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, la impermeabilidad de toda la conducción y de los embalses, así como los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en las obras. Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, así como los correspondientes, por iguales motivos, a la estación de aforos y previsión de crecidas a que hace referencia la condición octava.

11. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras de la concesión.

12. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones quedará el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de noventa y nueve años para el «Salto de B», y el de 75 para el «2», contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar este plazo revertirán gratuitamente al Estado, y libre de toda carga, los elementos todos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma del agua y presas hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se haya construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

14. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

15. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de

obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro realice en la cuenca de los ríos Gállego, Aguas Limpias y Escarra.

16. Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que, en su día, acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro, y apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora a los aprovechamientos que lo obtengan por obras de regulación o modificación del régimen realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

17. No se autorizará la explotación de esta concesión, con carácter definitivo, sin que previamente pruebe el concesionario que ha cumplido lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional, quedando igualmente obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes, subsidios, jornales mínimos, retiro obrero y contratos de trabajo con los obreros, y a cuantas sean aplicables a esta clase de aprovechamientos o con carácter general se dicten en cualquier tiempo.

18. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de los comprendidos en la ley general de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.